MUNICIPIO DE VENECIA

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) ESAL N°. 002 -2026

INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2026" A TRAVES DEL CONVENIO 26AS151F2542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA 23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

VENECIA - ANTIOQUIA

JULIO DE 2026

I. INTRODUCCION

En los términos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la presente invitación el Municipio de Venecia-Departamento de Antioquia, convoca a los potenciales interesados a participar en la selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, con el objeto de ejecutar actividades de operación del Programa de Alimentación Escolar en la entidad territorial durante 23 días del calendario escolar 2026

El objeto del contrato que llegare a celebrarse se precisa de la siguiente manera:

"**INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026" A TRAVÉS DEL CONVENIO 26AS151F2542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA 23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR"**

Para el caso que nos ocupa se trata de seleccionar una ESAL para operar el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Venecia durante 23 días del calendario escolar de la vigencia 2026, el cual se dirige a atender a la población de niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, a quienes – por política estatal - se les debe ofrecer un complemento alimentario, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE dictados por el Gobierno Nacional.

A efectos de soportar legalmente el proceso, haremos unas **consideraciones jurídicas iniciales** que respaldan la contratación en principios, así:

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2º describe como fines esenciales del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y con relación al DERECHO A LA EDUCACIÓN dispone en el precepto 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social… Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En su artículo 44 la Carta Magna consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y una alimentación equilibrada., y por su parte la legislación del menor indica que "Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social… y que "Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. El artículo 20 del Código del Menor reseña además que "Las personas y las entidades tanto

públicas como privadas que desarrollen programas o tengan responsabilidades en asuntos de menores, tomarán en cuenta sobre toda otra consideración, el interés superior del menor".

La Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y en ejercicio de esa competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 de dicha ley.

De igual forma la Ley 1098 de 2006 LIBRO III, CAPITULO I - SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivo de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional o intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Así mismo la Ley 1176 de 2007 reseña que, para el desarrollo del programa de alimentación escolar, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnicos administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo, manejo, de recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

En la Ley 1450 de 2011 se dispuso: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales". Para el efecto el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del mismo.

En dicho marco normativo el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y permanencia en la escolaridad, y promover la formación de hábitos alimenticios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

La seguridad alimentaria es la estrategia que garantiza un adecuado estado nutricional y social del individuo, partiendo del acceso, disponibilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Busca superar las condiciones de vulnerabilidad que hacen referencia a la imposibilidad de acceder al alimento debido a diversas razones como la escasez física, la precariedad económica o la baja calidad de los que se adquieren. Este problema afecta a los más pobres de nuestra región, y perjudica principalmente a niños, niñas y adolescentes que no cuentan con un bienestar nutricional, dando como resultados la deserción escolar y enfermedades relacionadas con la mala o falta de alimentación. En las diferentes etapas del crecimiento y desarrollo de las personas es indispensable tener un sistema de sostenibilidad

alimentario que es pilar fundamental para afianzar las habilidades intelectuales y disminuir las debilidades físico-cognitivas de cada ser humano.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 41, al referirse a las obligaciones del Estado prescribe para los niveles Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras, las de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y control de la deserción escolar.

Así pues, los municipios tienen la obligación constitucional y legal de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, y muy especialmente de quienes se registran como población estudiantil en los establecimientos oficiales, máxime – como es el caso del Municipio de Venecia – donde la población es social y económicamente vulnerable.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar la tasa de matrícula escolar, estabilizar la asistencia de los estudiantes, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los estudiantes), el PAE es intersectorial, es decir, se integra con los demás programas que directa o indirectamente están relacionados con él, para cumplir con el objetivo más amplio: Educación integral y de calidad para todos.

La Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación integral entre otros, como un derecho básico de la población en general, de allí deriva su estirpe de derecho fundamental. Aunado a esto, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se consagra como estrategia encaminada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil, por medio del cual se brinda a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones y establecimientos educativos públicos la ración diaria de alimentos. Así pues, el Ministerio de Educación Nacional asume la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo, esto es, en aplicación del principio de concurrencia.

II. ANALISIS SOBRE LA PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONFORME A LOS PRESUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017.

Señala la norma indicada lo siguiente:

"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir

con el objeto del contrato; y

En lo que respecta a la exigencia del literal (a) de la norma en comento, hemos de afirmar que el contrato que llegare a celebrarse, en estricto rigor no comporta una relación conmutativa que se traduzca en una contraprestación directa a favor del Municipio de Venecia, pues no se trata de suministrarle y/o dotarla de insumos o bienes con los cuales se asegure el funcionamiento de la entidad, ni de transferirle activos físicos o financieros, sino de beneficiar directamente a la población en edad escolar con el suministro del complementario alimentario y materializar así los derechos fundamentales a la educación y la salud.

El análisis siguiente se relaciona con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 cuyo texto literalmente informa:

"ARTÍCULO 3º: Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro…".

Sobre este tópico volveremos adelante cuando se establezcan los **requisitos habilitantes** exigibles para participar en el presente proceso.

Hecho el anterior análisis, el Municipio de Venecia considera que, por las motivaciones fácticas y legales aquí expuestas, resulta conveniente dar apertura a la convocatoria que permita elegir una ESAL que opere el Programa de Alimentación Escolar durante 23 días del calendario escolar de 2026.

III. OTROS SOPORTES JURIDICOS DE LA CONTRATACION

Al análisis jurídico inicialmente planteado, se adicionan disposiciones legales con miras a respaldar la modalidad de contratación elegida, a saber:

1. *El artículo 355 de la Constitución Política dispone: "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"*

2. *La motivación reseñada en el inciso 3º del Decreto 092 de 2017 dice que, en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha sostenido que "el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho".*

IV. DE LA CONVOCATORIA

Respecto de la convocatoria, el artículo 4 del Decreto Reglamentario que aplica al presente proceso de contratación, señala:

*"***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad***. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:*

I. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

II. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

III. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Como quiera que en el contexto regional podrían existir diferentes entidades sin ánimo de lucro que resulten interesadas en esta convocatoria, la entidad territorial promueve e invita a su participación en los términos de la norma transcrita, siempre que reúnan las condiciones de reconocida idoneidad y probada experiencia, y cumplan los indicadores financieros, administrativos y técnicos que garanticen la buena operación del PAE, los cuales serán detallados en este documento.

En primer lugar, se remite a los interesados a la lectura y análisis de la **Resolución 16432 DE 2015** que contiene los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El acuerdo que llegare a celebrarse al término de la presente convocatoria, se ejecutará en el marco del Convenio interadministrativo No. 26AS151F2542 con la suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Venecia, documento que se incorpora al presente proceso, y del cual deriva la obligación para el Municipio de Venecia, de adelantar los trámites respectivos para la ejecución y operación del PAE 2026.

El jefe de la entidad territorial, para efectos de asegurar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, publicidad y transparencia, ha ordenado la publicación de todos los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

Asegurada la publicidad del proceso, los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma que adelante se detalla.

NOTA: El presente proceso de selección SOLO APLICA a las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones y observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción que se detalla más adelante, y se advierte que, en caso de incumplimiento comprobado al mismo por parte del interesado, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurriere con posterioridad a su adjudicación.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPETENCIA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio del SECOP II, o por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ALCALDIA MUNICIPAL DE VENECIA – DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, Secretaría de Salud y Desarrollo Social 1º Piso, o la dirección electrónica: contratacion@Venecia-antioquia.gov.co, Se recuerda que el horario de atención al público en la alcaldía municipal de Venecia - Antioquia es de 8:00 am a 12:00 m y de – 2:00 a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m.

Las comunicaciones deben contener: (a) El número del presente proceso de competencia; (b) Datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; y (c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

La alcaldía municipal dará respuesta a las observaciones a través de documento publicado en el SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, deben ser otorgados y presentados en español, y si fueren presentados en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Si tal fuere el caso, para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta, los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 092 de 2017. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Son (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Venecia – Departamento de Antioquia.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el contrato sea conmutativo.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo.

SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA: El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a

disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

SEDE EDUCATIVA: Es la instalación física en la cual el establecimiento educativo ofrece el proceso educativo. Un establecimiento educativo puede tener más de una Sede Educativa.

REFRIGERIOS ESCOLARES: Corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inocuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El Refrigerio Escolar busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.

PAE: Es el Programa de Alimentación Escolar liderado por el Ministerio de Educación Nacional para suministrar Refrigerios a los niños, niñas y adolescentes escolarizados para promover su permanencia en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta a mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.

CADENA DE FRÍO: Es el proceso de optimizar la utilización de la temperatura en la producción, el transporte y la comercialización de los productos perecederos (productos lácteos, carnes, aves, pescado, carnes frías (embutidos), frutas y verduras, alimentos preparados) objeto de este tratamiento térmico, hasta su consumo final.

SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN:
COMPRENDE: (a) el almacenamiento; (b) el ensamble; y (c) la distribución de los Refrigerios Escolares.

H. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2026” A TRAVES DEL CONVENIO 26AS151F2542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA 23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.
El presente proceso de selección es para garantizar una entrega (23 días calendario escolar) del complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las modalidades de “Ración para preparar en sitio e industrializada”.
Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere contratar el suministro de complementos alimentarios con los que se atenderán a los niños y niñas matriculados en básica primaria en las diferentes Instituciones Educativas del área urbana y rural del municipio de Venecia.

Nota: El número de raciones será conforme los estudiantes matriculados sin pasarse en todo caso del número total de raciones contratadas conforme esta invitación.

Con los recursos que aporta el Municipio de Venecia, se deberá garantizar el transporte para la entrega a cada beneficiario.

I. VALOR DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el municipio de Venecia cuenta con un presupuesto que asciende a Ciento Sesenta Y Seis Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Ciento Nueve pesos M/L **($166.237.109,00**)

J. FUENTES DE FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

EL MUNICIPIO aportará la suma de Veintidós Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro pesos M/L **($22.830.554,00),** para cubrir los gastos de transporte de los complementos hasta los corregimientos y las veredas, las recargas de gas propano, implementos de aseo, menaje y raciones alimentarias ; La Gobernación de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA – aportará la suma de Ciento Cuarenta Y Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco pesos M/L **($143.406.555),** soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

K. FORMA DE DESEMBOLSO.

El Municipio pagará al operador así:

La ESAL con la que se suscriba el convenio debe facturar de acuerdo al avance de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas con sus

soportes respectivos

Primer desembolso, Correspondiente al 10% del valor total del convenio, pagado mediante actas de avance, radicadas por el operador previa aprobación por parte del Supervisor.

Segundo desembolso correspondiente al restante e los recursos, una vez se ejecuten el 100% de las raciones, pagado mediante actas de avance, radicadas por el operador previa aprobación por parte del Supervisor.

El OPERADOR debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras el pago es formalizado.

El Municipio de Venecia, pagará las facturas presentadas, una vez el OPERADOR presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Planillas de asistencia de beneficiarios.
- Informe de actividades.
- Factura debidamente emitida

L. DESCUENTOS MENSUALES FACULTADOS POR LA ENTIDAD HACIA EL OPERADOR POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
La Alcaldía Municipal puede solicitar al OPERADOR relacionar descuentos en la facturación mensual sin perjuicio de la facultad de imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, cuando se evidencien las siguientes situaciones:

A. Cuando un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducado. Los descuentos que aplican son:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, por la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, por la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, por la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: En caso de superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente, a partir de la cuarta vez, se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que se evidencie una no conformidad. Es decir, que a la cuarta no conformidad por la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada, se aplicará el 55% del valor diario del alimento encontrado no conforme y así sucesivamente, sin superar el 100%.

B. Cuando la cantidad de refrigerios entregados no se corresponde con los solicitados por

la Alcaldía Municipal para cada periodo. En este evento el OPERADOR solo facturará los refrigerios entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

C. Cuando se produzcan cambios de los horarios pactados para la distribución de los refrigerios en las sedes educativas sin justificación comprobada – salvo fuerza mayor -, y los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio a partir de la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario del servicio la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio la quinta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario del servicio la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: La Alcaldía Municipal aclara que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las sedes educativas en las que el OPERADOR incumpla el horario de entrega de refrigerios a que se hace referencia.

D. Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la supervisión (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, no cumple con lo estipulado en la normativa vigente; los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

E. Cuando en las plantas o sitios de acopio haya evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del servicio de entrega.

M. Plazo

Las no conformidades se calculan a partir del primer día de cada mes de operación. El plazo del contrato a suscribir se contará a partir del día en que se perfeccionen los requisitos de ejecución (Acta de Inicio, Registro Presupuestal –y Aprobación de pólizas si fueren exigidas). En todo caso,

el contrato inicial – sin perjuicio de las adiciones o prórrogas que se hicieren necesarias para garantizar el servicio de El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 23 días hábiles del calendario escolar en la vigencia 2026-1 en los Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, suministrando complementos alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaria de Educación Departamental y Municipal:

Cuadro 1. Días ejecutar convenio inicial – Calendario escolar- 2026-1

CRITERIO	
Cupos a atender, raciones diarias preparada en sitio o industrializada según se requiera por el municipio de Venecia	**920**
Número de días a atender	**23**
Número de raciones totales a ejecutar	**21.160**

Descripción	*Cupos día*	*Días de atención*	*Cantidad de raciones*	*Valor unitario*	*Valor total*
Raciones para preparar en sitio	855	*23*	19.665	$4.072,15	$80.078.829,75
Raciones industrializadas	65		1.495	$4.072,15	$ 6.087.864,25
Manipuladoras					$44.099.880,65
Capacitaciones					$5.736.262,20
Uniformes – Dotación					$8.604.393,30
Exámenes médicos y laboratorio					$5.736.262,20
Servicio de venta					$4.302.196,65
Transporte					$3.501.200
Kit Aseo					$ 2.998.800,00
Combustible					$2.591.420,00
Menaje					$2.500.000,00
TOTAL	**920**		**21.160**		**$166.237.109,00**

N. LUGAR DE OPERACIÓN DEL PAE – DOMICILIO CONTRACTUAL.

La operación del PAE se efectuará en el Municipio de Venecia – Departamento de Antioquia - en las instituciones educativas y centros educativos antes relacionados.

O. COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LAS PARTES EN EL PROCESO DE OPERACIÓN DEL PAE.

a. Atender a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y grado sexto, en los lugares en que la cobertura lo requiera y se establezca la atención del 100% de los educandos titulares de derecho en cada I.E. y Municipio, teniendo especial atención en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información requerida.

b. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

c. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y
los organismos de control social en el seguimiento del PAE.

d. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de bases comunitarias y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

e. Promover que los operadores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.

f. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que este les convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

g. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

h. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

i. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.

j. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Venecia, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

k. Analizar y cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos vigentes, emanados del MEN - Resolución 16432 de octubre 02 de 2015 y Decreto 1852 de septiembre 16 de 2015.

l. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 16432 de 2015 numerales 3.4 Actores responsables y competencias de las entidades territoriales no certificadas.

m. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL OPERADOR:

1. Cumplir los Lineamientos Técnicos del PAE vigentes
2. Permitir auditorías de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional
3. implementar acciones correctivas cuando la supervisión las ordene
4. Cumplir protocolos de inocuidad alimentaria
5. Atender requerimientos de los organismos de control, (Contraloría, Procuraduría, Personería, Gobernación o de la Entidad que los requiera)
6. Aplicar su experiencia y conocimiento del sector educativo y alimentario para diseñar estrategias que fomenten hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes del municipio.
7. Optimizara la inversión de recursos, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los fondos destinados a la alimentación escolar.
8. Desarrollará un sistema de información que permita generar reportes sobre la distribución de víveres a las instituciones educativas, basándose en las necesidades y criterios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
9. Coordinará la entrega de víveres en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa alimentario sin afectar la jornada escolar de los estudiantes.
10. Asegurará que los víveres entregados a las instituciones educativas cumplan con estándares de calidad y seguridad alimentaria, se ejecuta bajo autonomía administrativa.
11. Implementará buenas prácticas de manufactura (BPM) y cumplirá con las normativas sanitarias vigentes para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.
12. Se comprometerá a mantener la confidencialidad de la información recibida y generada en el desarrollo del objeto contractual, asegurando la protección de datos sensibles.
13. Evaluará y ajustará periódicamente el plan de saneamiento de la bodega de víveres para mantener altos estándares de higiene y seguridad de su planta o bodega.
14. Promoverá la compra de productos locales, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores.
15. Utilizará vehículos adecuados para el transporte de los víveres, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas durante todo el proceso de distribución.
16. Garantizar la recarga de cilindros de gas propano para las sedes que aplican a la ración preparada en sitio
17. Garantizar el pago de honorarios a las manipuladoras de alimentos, según propuesta presentada
18. Garantizar la realización por parte de las manipuladoras de alimentos de los exámenes médicos y de laboratorio.

19. Elaborará informes periódicos sobre la ejecución del programa alimentario, proporcionando datos que permitan evaluar el impacto y la efectividad del mismo.
20. Garantizará que los víveres entregados cuenten con los registros sanitarios necesarios y cumplan con las normativas de etiquetado vigentes.
21. Formará al personal manipulador de los víveres en temas de seguridad alimentaria y buenas prácticas de manejo y demás.
22. Realizará auditorías internas para asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa alimentario se lleven a cabo de acuerdo con los estándares establecidos.
23. Se comprometerá a mantener la transparencia en la gestión de recursos, proporcionando acceso a los registros y documentación cuando sea requerido por las autoridades competentes.
24. Colaborará con las autoridades locales en la identificación de necesidades y oportunidades de mejora en el programa alimentario.
25. Asegurará que todos los productos suministrados sean frescos y cumplan con los requisitos de calidad y seguridad alimentaria.
26. Apoyará la logística de distribución de víveres, adaptándose a las condiciones específicas de cada institución educativa.
27. Gestionará los recursos de manera eficiente, buscando siempre maximizar el impacto positivo del programa alimentario en los estudiantes.
28. Fomentará la participación de la comunidad educativa en el desarrollo y mejora del programa alimentario, recogiendo sus opiniones y sugerencias.
29. mantendrá un enfoque de mejora continua, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio alimentario.
30. Proporcionará al municipio información detallada sobre la composición y origen de los productos alimentarios, asegurando la trazabilidad de los mismos.
31. Trabajará en estrecha colaboración con las instituciones educativas para asegurar que el programa alimentario se adapte a las necesidades y preferencias de los estudiantes.
32. Garantizará que los alimentos sean entregados en las mejores condiciones posibles, asegurando su calidad e inocuidad hasta el momento de su consumo.
33. Se comprometerá a seguir todas las regulaciones y normativas vigentes relacionadas con la seguridad alimentaria, protegiendo así la salud de los estudiantes.
34. Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la Supervisión o Interventoría
35. Suministrar los elementos de menaje descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.
36. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

37. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar y exponer la situación por escrito a la Alcaldía del Municipio de Venecia.
38. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
39. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
40. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
41. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
42. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Venecia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
43. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
44. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
45. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
46. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
47. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo en caso de requerirse.
48. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
49. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.
50. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que legalmente le corresponda, referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
51. Suministrar el kit de aseo empacado y marcado por cada Institución Educativa en el momento que el supervisor los solicite.
52. El contratista deberá asegurar la cadena de frio de los productos entregados, que ameriten este manejo.
53. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad o fecha de vencimiento cercana a caducar.
54. El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con

alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer las próximas 48 horas de acuerdo con las condiciones exigidas.

55. Entregar mensualmente o cuando el supervisor del programa lo solicite, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
56. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
57. El contratista debe diligenciar toda la documentación requerida por el programa en cuanto a la entrega de víveres requeridos por el municipio y los demás dispuestos por el municipio, la gerencia de seguridad alimentaria.
58. El contratista debe garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que opera en el municipio y encontrarse al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, de acuerdo con su tipo de contratación garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.
59. La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, debe estar sujeta a inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), por parte del Gobernación del departamento de Antioquia en virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, deberá presentar el certificado de cumplimiento normativo que expide la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento, en donde conste que la persona jurídica ha aportado la documentación de carácter administrativo, financiero y contable correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989 y demás normas complementarias. En caso de celebrarse contrato y/o convenio con una Entidad sin ánimo de Lucro frente a la cual la inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), no corresponda al Gobernador del departamento de Antioquia, deberá aportarse el certificado descrito o análogo expedido por la autoridad competente.

Compromisos del Municipio.

a. Cumplir con las funciones contempladas en el artículo 3.4. de la Resolución No. 16432 de 2015 del MEN, por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos
– Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

b. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al OPERADOR del PAE.

c. Realizar un monitoreo, seguimiento y control de la operación del PAE, mediante procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

d. Desembolsar el valor mensual del costo de la OPERACIÓN de acuerdo con los términos establecidos.

P. Condiciones mínimas que el proponente OPERADOR debe tener:

1. INDICADORES DE IDONEIDAD.

- CAPACIDAD JURIDICA.

a) Que el objeto social esté relacionado con el servicio de alimentación y/o ejecución de programas nutricionales, de modo que le permita y habilite para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

b) Su duración, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos.

c) No encontrarse incursa – la ESAL y su representante legal - en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que le impidan celebrar contratos con el Estado.

d) No reportar la imposición de multas ni sanciones por incumplimientos en la ejecución de obligaciones contractuales.

e) Actuar a través de su representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se derive del proceso competitivo.

f) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la ESAL no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
C. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
D. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
E. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).

F. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
G. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
H. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
I. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
J. Registro Único Tributario.
K. Certificación Bancaria
L. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
M. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: la proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

- CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes, con fundamento en la información financiera aportada por estas.

Para efectos de la presente invitación, no se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL deberá presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados, junto con las notas a los estados financieros y los demás documentos necesarios para verificar los indicadores establecidos por la Entidad.

La capacidad financiera será verificada mediante los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	>1,0 o Indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total × 100	< 0,1
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	> 10 o Indeterminado

Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio × 100	> 0,50
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total × 100	> 0,50

Tratamiento de indicadores no calculables

Cuando alguno de los indicadores no pueda ser calculado matemáticamente debido a que su denominador sea igual a cero, la Entidad verificará la información financiera aportada por la ESAL y dejará constancia de dicha circunstancia en la respectiva evaluación. La imposibilidad matemática de calcular el indicador no será considerada, por sí sola, como incumplimiento del requisito, siempre que de la información financiera aportada se pueda establecer la capacidad financiera y organizacional de la ESAL para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Las ESAL participantes deberán encontrarse registradas en el SECOP, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. La información financiera registrada y/o aportada será utilizada por la Entidad para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en la presente invitación.

- **CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE OPERACIÓN**

Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico. El operador responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa. Dicho requisito se acredita a través de certificación sobre realización de capacitación en manipulación de alimentos.

2. INDICADORES DE EXPERIENCIA.

a) El participante debe estar inscrito en el SECOP como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL-

b) El proponente deberá acreditar una experiencia específica representada en la celebración de mínimo uno (1) contratos y/o convenio celebrado con entidades públicas o privadas,

ejecutados o en ejecución dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor deberá ser mayor a 1 ves el presupuesto oficial, lo cual deberá probar con las certificaciones respectivas, siempre que se trate de programas de alimentación o actividades afines o asociados a este.

Q. MANEJO DE RIESGOS

Dada la naturaleza, valor e importancia del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE VENECIA estima necesario que el operador cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Garantía De Seriedad De La Oferta	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Calidad de los bienes	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% valor del contrato	Duración del contrato

P. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El total de puntos a ponderar corresponden a 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	**480**
2. Capacidad técnica.	**200**
3. Puntaje Pequeños Productores (Decreto 248 de 2021) 3.1. Puntaje adicional obligatorio Cuota Parafiscal 3.2. Puntaje de Pequeño productor agropecuario local y productores	**220** 60 160
4. Incentivo a la Industria Nacional	**100**
TOTAL, PUNTOS	**1000**

Q. EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio deberá escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor alistamiento.

En caso de que el empate persista, se escogerá el proponente mediante sorteo público, y tal acta se publicará en el SECOP.

R. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la operación del PAE estará a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Venecia - Antioquia.

El Supervisor del contrato debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la debida operación del programa PAE, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

S. RECHAZO.

La entidad convocante rechazará las ofertas presentadas por los participantes que:
(a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma;
(b) Que no hayan cumplido con la firma del compromiso anticorrupción,
(c) Que no cumplan con las condiciones mínimas, (d) Que no sea Entidad Sin Ánimo de Lucro.

T. OFERTA GANADORA.

La entidad territorial suscribirá el contrato con la oferta que resulte con el mejor puntaje, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

U. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, dentro del plazo fijado en el cronograma establecido, radicadas en el lugar ya indicado, en idioma castellano a través de la plataforma SECOP 2 como único canal de recepción de ofertas.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

La presentación de la propuesta implica la aceptación del proceso de selección y de todas las condiciones establecidas en la presente invitación pública. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
La vigencia de la propuesta deberá ser de dieciocho (18) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Del acto de cierre se dejará constancia en un acta o documento que contenga:

1. Nombre de la ESAL.
2. Número de folios del original de la propuesta.
3. Valor de la propuesta

V. CRONOGRAMA.

El cronograma será el establecido en el Pliego Electrónico del SECOP II.

Actividad	Fecha y hora
Publicación de la invitación y estudios previos	30 de Julio de 2026
Plazo para presentar observaciones	31 de Julio, 8:00 a.m.
Plazo para expedir adendas	31 de Julio, 11:00 a.m.
Presentación de propuestas	01 de agosto, 09:00 a.m.
Publicación del informe de evaluación	01 de agosto, a las 11:30 a.m.
Recepción de observaciones al informe de evaluación	01 de agosto – Hasta las 03:00 p.m.
Respuestas de observaciones al informe de evaluación	02 de agosto – 11:00 a.m.
Adjudicación del contrato	03 de agosto

ADENDAS: Las adendas podrán ser expedidas por la entidad hasta un día antes del cierre del proceso fijado en el cronograma, pero si se tratare de modificaciones al cronograma, podrán expedirse hasta antes de la comunicación de la aceptación del contrato.

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	John Henry Marín Rodríguez	Secretario De Salud Y Desarrollo Social		30/07/2026
Revisó	Elizabeth Zapata Restrepo	Contratación		30/07/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		30/07/2026
os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

ANEXO No. 1 PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores
Alcaldía Municipal Venecia -
Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO N°.002 -2026

OBJETO: "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2026" A TRAVES DEL CONVENIO 26AS151F2542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA 23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR"

El suscrito _____actuando como Representante Legal de la ESAL; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente (SEGÚN CORRESPONDA), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, me permito presentar oferta para participar en el proceso.

En caso de que la Alcaldía Municipal de Venecia – Antioquia, me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos conocido las adendas a la invitación pública del proceso de selección de la referencia. (SI LAS LLEGARA A HABER, si no, se elimina este numeral).

6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente _____, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales o convenios, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

9. Que la propuesta consta de _____folios numerados en forma consecutiva en su original, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
10. Que la propuesta tiene vigencia hasta el _____(según cronograma).
Atentamente,

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (según corresponda)
C.C. No.
Nit.: _____ Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____ Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Alcaldía Municipal Venecia -
Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO N°.002 -2026

OBJETO: "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2026" A TRAVES DEL CONVENIO 26AS151F2542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA 23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR"

Describir objeto

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la alcaldía municipal de Venecia - Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **N°.002 -2026**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso competitivo **N°.002 -2026**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso competitivo **N°.002 -2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]